

SESIÓN ORDINARIA N^o 318-2013

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número trescientos dieciocho dos mil trece, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes ocho de octubre de dos mil trece, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Juan Vicente Barboza Mena
Mildre Aravena Zúñiga
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Jenny Román Ceciliano
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal
Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal Concejo Municipal.

Regidores Suplentes

Gabriela León Jara
José Patricio Briceño Salazar
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Suplentes

Rigoberto León Mora
Vilma Fallas Cruz

AUSENTES

Jonathan Rodríguez Morales, Regidor Propietario.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con diez minutos del martes ocho de octubre de dos mil trece, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 316-2013 del 01 de octubre de 2013.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 316-2013, del 01 de setiembre de 2013.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 317-2013 del 03 de octubre de 2013.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 317-2013, del 03 de octubre de 2013.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Se conoce oficio firmado por la Sra. Roxana Morales Martínez, cédula 6-0150-0794 en calidad de Presidenta del Comité de barrio Bahía Azul, que dice:

“Sirva la presente para saludarles deseándoles muchas bendiciones en su labor y a la vez solicitarles su valiosa colaboración para la debida juramentación de los nuevos miembros del comité de calles del Barrio Bahía Azul, escogidos el lunes 7 de octubre en asamblea con la comunidad, ya que los anteriores miembros escogidos no se juramentaron y no desean pertenecer al mismo. De lo anterior le cito los nombres de los nuevos integrantes del comité:

Nombre	Cédula
Omar Mora Mena	6-195-333
Yorley Rojas Peralta	6-163-547
Ricardo Castro Lara	1-870-314
Alden Álvarez Ulate	7-135-901
Hermes Mena Picado	1-1103-568

Seguidamente se procede con la juramentación de los miembros del Comité de Caminos del Barrio Bahía Azul:

- *¿Juráis a Dios y prometéis a la patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?*
- *- Sí, juro.*
- *Si así lo hicierais Dios os ayude si no, él y la patria os lo demandé"*

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente nombrados y juramentados y juramentados los miembros del Comité de Caminos del Barrio Bahía Azul. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio 334-ALC-2013.
Asunto: Remisión de Reglamento:

“Quien suscribe Isabel León Mora, alcaldesa a. i. de la Municipalidad de Aguirre, mediante este oficio, les remito propuesta de Reglamento para Manejo de los Residuos Sólidos para el Cantón de Aguirre, esto con la finalidad de que sea analizado y si procede aprobarlo para ser implementarlo en nuestro cantón.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio 334-ALC-2013 y toda su documentación a la Comisión Municipal de Reglamentos y Simplificación de Trámites para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 02. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, remite Oficio 189-ALC1-2013.
Asunto: Convenio con ICODER.

“Quien suscribe Isabel León Mora, en mi condición de alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, para su conocimiento remito a ustedes el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO RECREATIVO PROPUESTO POR EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE AGUIRRE, para que sea analizado y de ser considerado conveniente.”

Acuerdo No. 02: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio 189-ALC1-2013 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: Las Sras. Eilyn Pastrana y Jenny Duarte representantes de Fundación Sonrisas y Esperanza de Quepos, presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes nuevamente para solicitarles su colaboración. Fundación Sonrisas y Esperanza de Quepos, cédula jurídica 3-006-645927 como ustedes saben, está organizando una actividad recreativa el día 10 de noviembre del año en curso. Los chicos participantes nos mencionaban que el mejor lugar para la actividad es al frente de la tienda Olas hacia el antiguo cine.

Es por esta razón que les solicitamos nos otorguen permiso para cerrar esa vía y poder efectuar dicha actividad.”

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El **Concejo Acuerda:** Aprobar el permiso solicitado y se les comunica que si desean realizar la actividad en la calle indicada en su oficio deberán gestionar el permiso ante Ingeniería de Tránsito, o en caso contrario éste Concejo autoriza el uso de la carretera a un costado del Parque y del antiguo Restaurante el Kiosco, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 02: El máster Ramón Araya Araya, de la Unidad de Normalización y Asesoría de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, presenta Oficio NA-OF-0267-2013:

“La Unidad de Normalización y Asesoría de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, tiene programado el Taller de Asesoría Municipal en Gestión para la Reducción del Riesgo por Desastre el 24 y 25 de octubre del 2013 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en el Hotel Villa Lapa.

La actividad está dirigida a Directores Administrativos, Auditores, Planificadores y encargados de las áreas financiero contable, del nivel político de las Municipalidades y de los Concejos Municipales de Distrito.

El objetivo de la actividad es la promoción de la gestión integral del riesgo en las municipalidades y Consejos de Distrito para que cumplan con lo establecido en la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias No. 8488, en lo atinente a la presupuestación para la gestión de riesgos para que incluyan medidas de gestión ordinaria que les sean propias y oportunas para evitar situaciones de emergencias y promover una cultura que tienda a reducir los desastres,

Dado que todos los años los entes Municipales deben elaborar y presentar los presupuestos, es oportuno abordar la temática de conformidad con las indicaciones de la Contraloría General de la República, a efectos de que el mandato de la Ley N° 8488 quede reflejado en los POI respectivos.

Por lo anterior, muy respetuosamente les solicitamos autorizar la participación de los funcionarios Isabel León Mora, Jonathan Rodríguez Morales, Moisés Avendaño, Gilberth Quirós de las áreas de Alcalde Municipal, Presidente Municipal, Encargado de Presupuesto, Auditoría, para que puedan asistir al evento. La CNE cubrirá el hospedaje (cuando se requiere), alimentación y material. El acuerdo puede ser remitido al fax 2220-4477 o al correo electrónico marcene.go.cr de la Secretaria de Normalización y Asesoría a más tardar el 18 de octubre del 2013.

La Máster Nuria Campos Sánchez, está coordinando la actividad, cualquier consulta la pueden localizar en los teléfonos 22810-2800 o al correo electrónico ncamposne.go.cr”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Autorizar la asistencia del Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales así como del Lic. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal, Auditor Interno Municipal y que la Administración coordine el pago de viáticos y transporte respectivos. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 03: El Pbro. Juan de Dios Bermúdez Quesada, presenta al Concejo Municipal lo siguiente: “Que la promesa del Espíritu Santo hecha por Jesús a sus discípulos y por ella a todos nosotros, los acompañe en sus labores y decisiones como gobierno local, en bien de nuestras comunidades. En nombre del Consejo Económico de la Parroquia Inmaculada Concepción de María, les solicitamos el permiso para realizar una mini tómbola, con el fin de recaudar fondos para las mejoras que estamos realizando en el Templo Católico y otras necesidades básicas de mantenimiento, que se efectúan, durante todo el año en infraestructura.

Para ello planeamos instalar dentro del campo de la Iglesia, una cocina, venta de refrescos, para los días 18 y 19 de octubre del 2013, además efectuaremos un baile.

El ideal sería que estas fechas no coincidan con otras actividades en la comunidad y que este acuerdo solicitado sea con dispensa de trámite y en firme. A la espera de una respuesta positiva, como siempre ha sido por parte del ayuntamiento, pido a Dios derrame abundantes bendiciones en sus proyectos y de manera especial en sus familias.”

Acuerdo No. 03: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 04: La Sra. Vinicia Jiménez Jiménez, cédula 9-0081-0025 manifiesta que quiere dar en herencia a su hijo Maykol Alpízar Jiménez, cédula 1-1240-0500 su lote ubicado en Vista de Mar en Paquita de Quepos, por lo cual solicita la autorización el Municipio para el efecto.

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud de la Sra. Jiménez Jiménez a la Administración para que proceda conforme a derecho corresponda e informe a éste Concejo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 05: La Sra. Mariana Araya, cédula 1-1112-0583 presenta lo siguiente:

“Debido a factores personales les presento formalmente mi renuncia a la Comisión de Festejos Populares, razón por la cual no continuaré participando de las reuniones y actividades de esta Comisión Municipal.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 06: El suscrito Rolando Segura Ramírez, designado órgano director del procedimiento administrativo No. I9-PAO-MA-2013, me permito elevar recurso de apelación en subsidio presentado por el investigado Luis Torres Núñez, en contra del acto de apertura del procedimiento notificado el día martes 24 de setiembre de 2013, para la decisión del órgano colegiado. En razón de lo anterior se eleva el recurso presentado por el investigado, así como el expediente completo del procedimiento administrativo que consta de 346 folios debidamente numerados en la esquina inferior derecha. Agradezco de antemano la atención brindada a los efectos.

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir el recurso al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 07: El Sr. Alexis Fallas Blanco en calidad de Secretario de la Comisión Amigos del Teatro, presenta lo siguiente:

“Reciban un saludo de la Casa de Arte-Teatro Copaza, es un gusto poderlos saludar y desearles éxitos en sus labores al frente del gobierno local.

El próximo 12 de octubre se estará llevando a cabo en nuestra comunidad la tercera edición del Festival "Vivamos lo nuestro" en las instalaciones del teatro, en este festival además de fortalecer los lazos de amistad entre las comunidades aledañas, también se busca una convivencia en armonía con la diversidad de pobladores de nuestro Cantón y por supuesto promover los valores culturales de nuestros habitantes, en el día de Unión de Culturas.

Para este día estamos programando un pasacalle con todos los grupos participantes que saldrá del parquecito frente a la Farmacia Quepos, a partir de las nueve de la mañana, dando la vuelta por el frente de la parada de autobuses, doblando a la izquierda pasando por el frente de la municipalidad, doblando nuevamente a la izquierda, en la esquina siguiente se vuelve a doblar a la izquierda, pasando por el Banco Nacional, girando luego a la derecha para rematar en la tarima frente al Kamuk.

También tendremos en las afueras del teatro y a partir de las nueve de la mañana, exhibición de artesanía producida por artesanos locales.

De la forma más respetuosa les estamos solicitando nos concedan el permiso necesario para poder llevar a cabo esta actividad.

Les agradecemos desde ya su valiosa colaboración, nosotros de nuestra parte seremos respetuosos de las legislaciones vigentes.

Próximamente les enviaremos un croquis del recorrido para mejor ubicación.

Para mayor información y respuesta a nuestra solicitud se pueden comunicar con este servidor al teléfono 8554-1720 o al correo electrónico alexisfallasblanco@gmail.com.”

Acuerdo No. 07: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales y ante Ingeniería de Tránsito. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 08: Por este medio yo, KENNETH CHAVES MORALES, costarricense, mayor, soltero, administrador, cédula de identidad número seis-trescientos setenta y ocho- cuatrocientos setenta y siete, vecino de Quepos Centro, actuando en mi condición de Poder Especial del señor RAFAEL ÁNGEL CHAVES RODRÍGUEZ, costarricense, mayor, comerciante, portador de la cédula de identidad número, seis-ciento ochenta y seis-ciento sesenta y uno, vecino de Quepos Centro, en la pasada sesión ordinaria No.305-20013, celebrada el 27 de agosto del 2013, donde presentamos un oficio solicitándole a la señora Maria Isabel León Mora, costarricense, mayor, portadora de la cédula número, seis-doscientos veintiséis-ochocientos noventa, vecina de Quepos, en su condición de VICEALCALDESA PRIMERA de la Municipalidad de Aguirre, cédula jurídica numero 3-104-042111; para que se pueda SEGREGAR Y VENDER; a mi nombre una área de trescientos noventa y cinco metros cuadrados los cuales se encuentran bajo el plano numero P-Doscientos cincuenta y un mil doscientos veinte-mil novecientos noventa y cinco, propiedad que es parte de la finca que se encuentra inscrita bajo el oficio 6-13555-000, situada en el distrito primero Quepos, cantón sexto de Aguirre de la provincia de Puntarenas; la cual se encuentra a nombre de la Municipalidad de Aguirre, donde el acuerdo No. 9 tomado por el concejo fue denegar lo solicitado por motivo que no se aporó el documento donde se me legitime a actuar en nombre del señor Chaves Rodríguez, en esta nueva nota adjunto copia del poder especial actuando en nombre del señor Chaves ya que la vez pasada se nos olvido adjuntarlo solicitamos disculpas.

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Chaves Morales y su documentación a la Administración para que proceda conforme a derecho corresponda e informe a éste Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 09: La Sra. Ana Cortés Torres en representación de los vecinos de la comunidad de la Inmaculada, específicamente detrás del Súper RJ, manifiesta lo siguiente:

“En nuestra comunidad hay una carretera en muy mal estado, detrás del Súper RJ, frente a la Iglesia del Evangelio Completo la cual es intransitable tanto para los vehículos como para nosotros mismos, ya que el agua lava todo el lastre y se le hacen huecos y el agua pasa por medio de la carretera.

En nuestra comunidad habitan dos personas discapacitadas de nombres Maria Matarrita Obando y Donald Mora Solano y por el mal estado de la carretera los mismos no pueden transitar. La Sra. Matarrita Obando vive frente a dicha calle y se le dificulta incluso salir de su vivienda.

Por lo anterior es que solicitamos que se solucione esta situación que aqueja a todos los vecinos.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud de los vecinos de la comunidad de la Inmaculada a la Administración para que proceda conforme a derecho corresponda y brinde formal respuesta a los interesados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 10: Quien suscribe Nury Fallas Fonseca, casada, vecina de Quepos, de la manera más atenta solicito se inicien los trámites con la finalidad de segregar de la finca No. 6-13555-000 que es propiedad de la Municipalidad de Aguirre un lote que adquirí mediante compra efectuada al señor Fernando Vargas Molina desde el año 1994 al cual esta corporación municipal le había

vendido el mismo inmueble y que fue cancelado en su totalidad según consta los documentos adjuntos. Cabe destacar que ya el Concejo Municipal había autorizado la segregación en la sesión ordinaria No. 250 celebrada el 6 de mayo del 1997, sin embargo, sobre el plano sobre el cual se autoriza posee varios vicios en ubicación y dimensión por lo que fue necesario confeccionar el Plano No.P-1092493-2006 . Así las cosas solicito que se autorice efectuar la segregación según el plano No.P-1092493-2006 para poder confeccionar la escritura pública.

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud de la Sra. Fallas Fonseca a la Administración para que proceda conforme a derecho corresponda e informe a éste Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 11: La Sra. Mariana Araya Muñoz, en calidad de Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Cuando se nombró al Sr. Michael Grillo como representante de la Cámara de Comercio en el COLOSEVI, el Concejo indicó que las sesiones de dicha Comisión son los últimos jueves de cada mes, sin embargo en realidad no se han dado reuniones en los últimos meses, de manera que nuestro representante no se ha podido incorporar.

Días atrás se llamó telefónicamente al Sr. Ricardo Alfaro para preguntar sobre las reuniones del COLOSEVI, él nos dijo que desafortunadamente no se daban reuniones por falta de quórum y consideraba que debería verificarse el nombramiento de las personas que estaban participando y así invitarlas a asistir.

Es de nuestro interés que se continúe en los proyectos en que estaban trabajando los señores del COLOSEVI, por lo que instamos a este Concejo Municipal para que convoque a una reunión a los miembros de este órgano y se puedan reiniciar las sesiones.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito de la Sra. Araya Muñoz al Sr. Ricardo Alfaro Oconitrillo, para lo procedente. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 12: La Sra. Indiana Cascante Molina, en calidad de Presidenta del Comité de Adultos Mayores presenta lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo del Comité de Adultos Mayores "Los años Dorados" de Portalón de Savegre, quienes a su vez le deseamos éxitos en sus labores diarias.

El motivo es para informarle lo siguiente: El sábado 19 de octubre del 2013 a partir de las 10:30 am; tenemos organizado realizar una pequeña fiesta en el Salón Comunal de Portalón con los Adultos Mayores de Matapalo, Portalón y El Pasito; en celebración del día del Adulto Mayor; donde tendremos: presentaciones culturales, charlas, juegos, dinámicas, concursos, comida entre otros.

Dentro de la actividad tenemos como invitados especiales al grupo "Flor de Otoño" de Quepos. Es por tal razón que recurrimos a su buena voluntad para que nos coopere con el transporte para trasladar a este grupo de Quepos a Portalón y viceversa.

Esperamos contar con el visto bueno a tal petición, de esta manera lograr que esta población tan olvidada tenga y compartan un rato agradable.”

Acuerdo No. 12: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Remitir la solicitud de la Sra. Cascante Molina a la Administración, para que analice la posibilidad de colaboración y brinde formal respuesta a la interesada. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 13: Se conoce resolución de las quince horas con cinco minutos del treinta de setiembre del año dos mil trece del Tribunal Contencioso Administrativo, II Circuito Judicial de San José, Anexo A.

Expediente: 13-000762-1027-CA (Acumulados expedientes 13-000763-1027-CA y 13-000764-1027-CA)

Asunto: Apelación Municipal

Recurrentes: Diseños Internacionales del Norte S.A. y otros.

Recurrida: Municipalidad de Aguirre

Se transcribe a continuación el POR TANTO de dicha resolución:

“Se confirme el acuerdo impugnado y se da por agotada la vía administrativa.”

Acuerdo No. 13: **El Concejo Acuerda:** Nos damos por enterados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, presenta Oficio 142-ALC1-2013.

Asunto: Remisión:

“Quien suscribe Isabel León Mora, en mi condición de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, para conocimiento les informo que el Ministerio de Salud implementó el proyecto SANEBAR, el cual involucra a las familias de escasos recursos. Se nos solicita la donación de piedra bola y arena esta administración manifiesta que puede colaborar, siempre cuando contemos con su aprobación.”

Acuerdo No. 01: **El Concejo Acuerda:** Autorizar a la Administración a brindar la colaboración solicitada por el Ministerio de Salud, según su proyecto SANEBAR. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 02. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, remite Oficio DZMT-872-DI-2013 del Sr. Fabio Agüero Sánchez del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, expediente de solicitud de concesión PC-477 registrado a nombre de Yadira Baltodano Mojica, cédula de residencia 155801162819, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal, el cual consta de 04 folios numerados del 01 al 04. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero el cual es un requisito *sine qua nom* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043) y que no se cuenta con

la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación, según los artículos 11 y 73 de la ley 6043, el 4 del reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal, este departamento recomienda archivar el expediente indicado.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación del Sr. Agüero Sánchez en el Oficio DZMT-872-DI-2013, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PC-477 registrado a nombre de Yadira Baltodano Mojica, cédula de residencia 155801162819. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 03. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, remite Oficio DZMT-873-DI-2013 del Sr. Fabio Agüero Sánchez del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PC-478 registrado a nombre de Albín Daniel Badilla González, cédula número 6-356-762, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal, el cual consta de 04 folios numerados del 01 al 03 (sic). Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero el cual es un requisitos *sine qua nom* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043) y que no se cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado por parte del MINAET, el terreno solicitado podría ser afectado por dicha certificación., según los artículos 11 y 73 de la ley 6043, el 4 del reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal, este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación del Sr. Agüero Sánchez en el Oficio DZMT-873-DI-2013, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PC-478 registrado a nombre de Albín Daniel Badilla González, cédula número 6-356-762. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 04. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, remite Oficio DZMT-874-DI-2013 del Sr. Fabio Agüero Sánchez del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PC-476 registrado a nombre de Mora Vásquez Freddy Alberto cédula 6-D380-D068, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Cocal. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero el cual es un requisitos *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043) y que no se cuenta con la demarcatoria del Patrimonio Natural del Estado de parte del MÍNAET, dicho terreno podría ser afectado por dicha certificación, según los artículos 11 y 73 de la ley 6043, el 4 de su reglamento y los artículos 1,13 y 14 de la ley Forestal, este

Departamento recomienda archivar el expediente indicado. Notificar, Dirección, Cocal frente a la Plaza.

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación del Sr. Agüero Sánchez en el Oficio DZMT-874-DI-2013, POR TANTO: Archivar el expediente de solicitud de concesión PC-476 registrado a nombre de Mora Vásquez Freddy Alberto cédula 6-D380-D068. Se advierte que contra este acuerdo caben los recursos ordinarios contemplados en los artículos 153, 154 y 156 del Código Municipal, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 05. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, mediante el Oficio 218-ALCI-2013 remite el Proyecto de Resolución Administrativa ALCZMT-025-2013:

“Al ser las quince horas con cincuenta minutos del ocho de octubre del dos mil trece, este Despacho emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de renovación de concesión tramitada por OLA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-172068, representada por AVI BEN BARHOM de un solo apellido en razón de su nacionalidad israelí, mayor, casado, empresario, vecino de Puntarenas, Santa Teresa de Cóbano, 100 metros Este de Cabinas Zeneida, con pasaporte de su país de origen número 9557484, en su condición de Presidente con facultades de Presidente con facultades suficientes para este acto, correspondiente a un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas.

RESULTANDO

Revisado el expediente de concesión otorgada a la empresa Ola del Pacífico S.A. cédula jurídica número 3-101-172068 representada por el Sr. Avi Ben Barhom de calidades supra citadas, para la renovación del contrato de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Distrito Querpos, Cantón de Aguirre, se constató la información que se describe a continuación:

- I. Terreno con un área de 1ha. 0869 m², de conformidad con el plano catastrado 6-1689371-2013, linda al NORTE con Quebrada Camaronera; al SUR con Calle Pública; al ESTE con Zona Restringida (Municipalidad de Aguirre); y al OESTE con Zona Restringida (Municipalidad de Aguirre). Es para darle un uso Zona de Alojamiento Turístico Hotelero y Cabinas (ZAT) de conformidad con el Plan Regulador Parcial de Playa Espadilla publicado en La Gaceta N° 165 del 29 de agosto del 2000 y La Gaceta N° 187 del 29 de setiembre del 2000.
- II. Que mediante el oficio 042-DLJ-2012, emitido por el Departamento Legal de esta Municipalidad, donde se indica que es factible la renovación de la concesión a favor de Ola del Pacífico Sociedad Anónima
- III. Que la solicitud de renovación del contrato de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales.

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Aguirre otorga en concesión una parcela sita en la Zona Restringida de Playa Espadilla, Manuel Antonio, litoral Pacífico, jurisdicción del distrito

primero, del cantón sexto Aguirre de la provincia de Puntarenas, ubicada dentro de los mojones del Instituto Geográfico Nacional número 103 y número 105.

SEGUNDO: La concesión se suscribió a favor de José Antonio Fallas Morales con un plazo de vigencia de 20 años que inició el 01 de febrero de 1993 y venció el 01 de febrero del 2013, con un área de 13.844,73 m² según plano catastrado número P-0056422-1992 para uso turístico residencial según el plan regulador de Playa Espadilla aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo en la Sesión Ordinaria número 3934, Artículo 2, inciso 3 del 24 de enero de 1989, por el Instituto Nacional de Vivienda en la Sesión Ordinaria número 3780, Artículo único del 04 de diciembre de 1986, por la Municipalidad de Aguirre en la Sesión Ordinaria número 330 del 01 de noviembre de 1989 y publicado en La Gaceta número 233 del 11 de diciembre de 1989. Dicha concesión quedó inscrita en el Registro General de Concesiones de la Zona Marítimo Terrestre el 23 de junio de 1998, bajo la finca matrícula número 6-000000-87Z-000, tomo 0451, asiento 9175, consecutivo 1.

TERCERO: Dicha concesión se cedió y traspasó a Ola del Pacífico Sociedad Anónima, según consta en la protocolización de piezas del expediente municipal otorgado ante el Notario Hernán Soto López el 17 de febrero de 1998. En dicha cesión se incluyó la “modificación del contrato principal de concesión suscrito entre la Municipalidad de Aguirre y el señor José Antonio Fallas Morales” realizado en apego al artículo 45 de la Ley 6043 y debidamente aprobado por la Municipalidad de Aguirre mediante acuerdo del Concejo Municipal número 6-1, de la Sesión Ordinaria número 150 del 16 de enero de 1996 y por el Instituto Costarricense de Turismo mediante resolución del 23 de octubre de 1997, oficio G-14110-97. En la protocolización de la cesión se hizo constar que se tuviera como real y verdadera cabida el área de 13.844,73 m² para un uso turístico conforme lo que se estableció en el plan regulador de Playa Espadilla aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria número 330 del 01 de noviembre de 1989. Por un error del Notario al momento de protocolizar la cesión estableció en el punto V que la concesión será destinada por los concesionarios a un uso turístico residencial, cambiándole unilateralmente y sin justificación alguna el uso indicado.

CUARTO: Cumpliendo con los compromisos establecidos en el contrato de concesión, Ola del Pacífico Sociedad Anónima, presentó el anteproyecto a fin de gestionar los permisos de construcción para ajustar las construcciones existentes en la concesión a lo establecido en el Plan Regulador de Playa Espadilla, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria número 330 del 01 de noviembre de 1989 y publicado en La Gaceta número 23 del 01 de diciembre de 1989.

QUINTO: Conforme con la certificación ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT 003-2011 fechada el 27 de junio de 2011 y emitida por el Director del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC) se constató que existía un área del lote concesionado a Ola del Pacífico S.A. afectado por Patrimonio Natural del Estado, específicamente por Humedal, por lo que se procedió a elaborar un nuevo catastro, originándose al efecto el plano 6-1689371-2013.

SEXTO: Con base en la directriz publicada por el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) en La Gaceta número 104 del 31 de mayo de 2005 en la cual se solicitó una certificación del MINAE para determinar si una concesión constituye área de bosque o no, se recibió el plano catastrado 6-1689371-2013 el cual modifica el P-0056422-1992 con el cual se otorgó la concesión a Ola del Pacífico S.A. y los planos P-902068-1990 y P-871462-2003.

SETIMO: Según la actualización del Plan Regulador de Playa Espadilla, publicado en La Gaceta N° 165 del 29 de agosto del 2000 y La Gaceta N° 187 del 29 de setiembre del 2000, el uso que corresponde a dicha concesión es de Zona de Alojamiento Turístico Hotelera y Cabinas (ZAT).

OCTAVO: La concesión otorgada a Ola del Pacífico S.A. se regirá con las condiciones establecidas en Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y en el Reglamento del plan regulador vigente.

NOVENO: Que mediante inspección de campo realizada por Departamento de Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad al ser las nueve horas con veinte minutos del 08 de octubre del 2013, en la cual, se constató la adecuación de la parcela, su área y su uso con respecto al Plan Regulador Vigente del sector de Playa Espadilla, distrito Quepos, cantón de Aguirre.

DECIMO: Que el lote cuenta con el avalúo administrativo número AA-52-2011, fechado el 24 de febrero del 2011, realizado por la Administración Tributación de Puntarenas, Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, el cual se encuentra vigente de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre.

DECIMO PRIMERO: Que según la zonificación establecida en el plan regulador costero de Playa Espadilla, distrito Quepos y el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre le corresponde pagar un canon anual de un 4% sobre el valor aplicado al respectivo avalúo, el cual se deberá de cancelar en cuotas anuales adelantadas a favor de la Municipalidad de Aguirre. El canon será revisado conforme lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 6043.

DECIMO SEGUNDO: Que el sector costero de Playa Espadilla, distrito Quepos cuenta con demarcatoria de zona pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional.

DECIMO TERCERO: Que la parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Sector Costero de Playa Espadilla, el cual fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo N° 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970

DECIMO CUARTO: Mediante el oficio DZMT-280-DI-2013 fechado el 11 de diciembre de 2012 se recomendó que la garantía de ejecución sea de un 2% con respecto al valor de las obras del anteproyecto y el perfil del proyecto presentado por la empresa Ola del Pacífico S.A. acorde con la directriz SJD-318-2009 tomada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria No. 5581, artículo 5, inciso XVII publicada en La Gaceta N° 126 del 01 de julio de 2009.

DECIMO QUINTA: Que la renovación de la de concesión se ajusta a las disposiciones de la Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulador del sector costero supra.

DECIMO SEXTA: El área que se otorga en concesión es de 1ha. 0869 metros cuadrados de conformidad el plano catastrado 6-1689371-2013 y según la directriz publicada por el Instituto Costarricense de Turismo en La Gaceta número 104 del 31 de mayo de 2005, correspondiente al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 5355, artículo 5, inciso VIII, celebrada el 26 de abril del 2005, donde solicitó una certificación del MINAE para determinar si una concesión constituye área de bosque o no, se obtuvo la certificación número ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT.003-2011 del 26 de junio de 2011, con lo cual se logró determinar que el área antes indicada no quedó afectada por bosque ni por ninguna de las categorías de Patrimonio Natural del Estado.

DECIMO SETIMA: Una vez aprobada la renovación por el ICT, “EL CONCESIONARIO” deberá iniciar la construcción del proyecto turístico en un término de 24 meses de conformidad con lo establecido en el Acuerdo número SJD-318-2009 de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo, tomado en la sesión ordinaria número 5581, artículo 5, inciso XVII, celebrada el 12 de mayo de 2009 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 126 de fecha 01 de julio de 2009.

DECIMO OCTAVA: “EL CONCESIONARIO” ha cumplido a cabalidad con la presentación del anteproyecto a desarrollar en un plazo de veinticuatro (24) meses, el cual fue valorado en la suma de seiscientos tres mil seiscientos ocho dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (\$ 603.608,00), por lo que le corresponde realizar un depósito previo del dos por ciento (2%), siendo la suma de doce mil setenta y dos dólares con doce centavos de dólar (\$ 12.072,12), realizado mediante Certificación Bancaria Nacional a favor de la Municipalidad de Aguirre. Queda claro que a futuro este anteproyecto se modificará según el reglamento del plan regulador vigente.

DECIMO NOVENA: La garantía de ejecución del proyecto, según lo establece el artículo 56 del Reglamento a la Ley 6043, se fija en un dos por ciento (2%) del valor del proyecto, por la cual “EL CONCESIONARIO” deberá rendir a favor de la Municipalidad de Aguirre mediante una Certificación Bancaria Nacional. Una vez terminado el proyecto, la garantía será devuelta por “LA MUNICIPALIDAD”. En caso de incumplimiento, la Municipalidad ejecutará la garantía y su producto se destinará a los fines previstos en el artículo 59 de la Ley 6043 del 02 de marzo de 1977, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre. La Municipalidad con la autorización previa y por escrito del Instituto Costarricense de Turismo, podrá prorrogar el plazo de la ejecución de las obras, en el caso de que Concesionario demuestre fehacientemente la imposibilidad de haberlas realizadas en el plazo establecido por razones de caso fortuito, fuerza mayor o por razones ajenas a su voluntad, debidamente calificadas y comprobadas por la Municipalidad de Aguirre y el Instituto Costarricense de Turismo en cuyo caso la Municipalidad deberá reservarse la garantía por el plazo correspondiente a la prórroga si la garantía aun estuviera vigente, caso contrario deber pedir al concesionario que rinda una nueva garantía conforme a las disposiciones de esta cláusula.

POR TANTO

Este Despacho con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de la Renovación de la Concesión tramitada por OLA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-172068, representada por AVI BEN BARHOM de un solo apellido en razón de su nacionalidad israelí, mayor, casado, empresario, vecino de Puntarenas, Santa Teresa de Cóbano, 100 metros Este de Cabinas Zeneida, con pasaporte de su país de origen número 9557484, en su condición de Presidente con facultades de Presidente con facultades suficientes para este acto, correspondiente a un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Distrito Quepos, Cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas, el cual mide 1ha.0869 m² de conformidad el plano catastrado 6-1689371-2013, para dedicarlo a uso RESIDENCIAL TURISTICO HOTELERO Y CABINAS (ZAT) de conformidad con el Plan Regulador Aprobado, por un plazo de 20 años prorrogables de conformidad con los artículos 50 y 53 de la Ley 6043; plazo que iniciara a partir de la aprobación por parte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT).”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el Proyecto de Resolución Administrativa ALCZMT-025-2013 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 06. La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal, remite Oficio UTGV-425-2013 de la Ing. Jacqueline Leandro Prendas, Coordinadora a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial. Asunto: Respuesta al acuerdo No. 02, Artículo Único, Atención al Público, Sesión Extraordinaria No. 306-2013:

“En respuesta a la imponencia del señor Erick Bustamante Vargas, vecino de San Cristóbal de Savegre, en la que insta que se construya un puente hamaca o Bailey en vez de un paso peatonal en dicha comunidad, le manifiesto lo siguiente.

El día que se llevo a cabo dicha sesión yo me encontraba presente y le explico al señor Bustamante lo que sucede con el puente, en esa ocasión le indico que en este momento estamos haciendo todo lo posible por lo menos de construir un puente peatonal mientras logramos obtener alguna partida presupuestaria o bien la colaboración de otras entidades para poder edificar un puente de mayor capacidad, recalco que este paso peatonal es solo un paso provisional. No sin antes mencionar la voluntad de colaboración que tiene este municipio para con toda la comunidad de San Cristóbal de Savegre, se que la espera ha sido mucha, y por esa misma razón les expreso que cuentan con todo nuestro apoyo para hacer lo que se encuentre en nuestras posibilidades.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados y se notifica a los interesados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 07. Dictamen de la Comisión Municipal de Becas, firman el dictamen las Regidoras Suplentes Matilde Pérez Rodríguez y Mildre Aravena Zúñiga, así como el Síndico, Mario Parra Streubel y recomiendan otorgar el beneficio de beca a los siguientes estudiantes a partir del mes de febrero de 2013:

- Joseth Abarca Cubillo, Escuela Cerritos por situación de vulnerabilidad.
- Angélica Dariela Rocha Sancho, Escuela El Silencio por situación de pobreza.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Becas. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 08. Informe ALCM-106-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 02 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 314-2013 del 24 de setiembre de 2013, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por Rodolfo Mesén Obregón en nombre de Corporación Merben, S.A., en el que interpone recurso de reconsideración contra el acuerdo No. 81 del artículo

sétimo tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 290-2013 de fecha 25 de junio de 2013.

De los antecedentes del contenidos en el expediente No. PH-64 se obtiene:

- a) Que la sociedad Corporación Merben, S.A., cédula jurídica No. 3-101-948773 presentó a la Municipalidad de Aguirre una solicitud de concesión de zona marítima terrestre, sobre un terreno ubicado en el sector costero de playa Hatillo.
- b) Que el Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Aguirre, en el informe No. DZMT-295-DI-2013 del 14 de junio de 2013, recomendó al Concejo Municipal de Aguirre ordenar el archivo del expediente de la solicitud de Corporación Merben, S.A., al estimar que en la zona donde se ubica el terreno objeto de la solicitud carece de plan regulador.
- c) Que el Concejo Municipal de Aguirre, en atención al informe DZMT-295-DI-2013 antes citado, resolvió, en el acuerdo ahora impugnado, decretar el archivo del expediente PH-64 de la sociedad Corporación Merben, S.A.

Si bien la accionante denominado su recurso como “de reconsideración”, su equivalente procesal, de acuerdo con lo que establece el Código Municipal, es el recurso de revocatoria, contemplado en los artículos 153, 154 y 156 de ese cuerpo de normas, de allí que para los efectos de este informe y la recomendación al Concejo Municipal de Aguirre, lo que se atiende es un recurso de revocatoria.

Concentra su accionante su recurso en sostener que para el otorgamiento de concesiones en las zonas costeras no es necesaria la existencia de un plan regulador. Agrega que lo que la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre dispone como requisito en el artículo 38, es un plan de desarrollo que debe realizar el INVU y el ICT. Señala que una cosa es un plan regulador y otra uno de desarrollo. Arguye que ni el INVU ni el ICT han realizado planes de desarrollo en las zonas costeras del país, lo que ha obligado a las respectivas municipalidades a obviar ese requisito. Expresa que los administrados no pueden ser afectados por las omisiones de las entidades públicas, de allí que el motivo argumentado para archivar la solicitud de concesión carece de asidero, por cuanto otras municipalidades sí han otorgado concesiones pese a no existir plan de desarrollo alguno. Añade que la zonificación no demanda la existencia de un plan regulador, sino que puede ser respetada por cada municipalidad en ejercicio de sus competencias. Esgrime que es erróneo interpretar la necesidad del plan de desarrollo, no del plan regulador, como requisito para otorgar concesiones, pues, de tal manera, quedarían desoladas y se evitaría el disfrute del ciudadano y el desarrollo de las zonas costeras. Finalmente, manifiesta que desde hace cinco años la impugnante cuenta con la concesión a través de un local comercial, por lo que califica sobradamente para la solicitud realizada. Solicita entonces que el acuerdo impugnado sea revocado y en su lugar se proceda a la zonificación, al menos parcial, de la zona, con el fin de que se le conceda el derecho de concesión. Se estima que la impugnación es improcedente, basada en el esencial hecho de que en la zona costera donde se ubica el terreno que interesa no existe plan regulador. Para ilustrar a la impugnante y aclarar su evidente confusión entre plan de desarrollo y plan regulador, en tanto se trata de dos conceptos distintos, siendo este último al que se hace alusión en la resolución de archivo del expediente puesto que se trata de un requisito ineludible para otorgar concesiones, sirva la siguientes exposición sustentada en la jurisprudencia administrativa emitida al respecto por la Procuraduría General de a República, compendiada en el dictamen C-254-2012:

- a) Estableciendo el artículo 38 de la Ley No. 6043 el principio de que las municipalidades no pueden otorgar concesiones sin que exista un plan regulador, habría que entender que cualquier solicitud que se reciba para optar al otorgamiento de una concesión en ausencia de plan regulador, implicaría un trámite imposible, y por tanto, debe ser rechazada de plano.
- b) El momento viable jurídicamente para la presentación de solicitudes para otorgamiento de concesiones lo es con la publicación del plan regulador, ya que es hasta este acto que alcanza eficacia jurídica frente a terceros, dado su carácter reglamentario (artículos 120, 140 y 240 de la Ley General de la Administración Pública).
- c) Es hasta que el plan regulador se publica que todas las personas con interés en presentar solicitudes pueden enterarse de su existencia y por tanto pueden competir en igualdad de circunstancias para obtener una concesión sobre un terreno determinado (dado el principio de primero en tiempo, primero en derecho, artículo 44 de la Ley No. 6043).
- d) No basta que una solicitud se hubiese presentado de primera en tiempo para proceder al otorgamiento; es necesario además que se cumplan todos los requisitos, tanto subjetivos como objetivos, fijados por la Ley No. 6043 y su Reglamento; de manera primordial, el ajuste de lo solicitado a la planificación de la zona. Este último presupuesto es básico si se quiere ajustar la conducta de la Administración al marco jurídico, y más aún, a la voluntad legislativa para el ordenamiento territorial de la zona marítimo terrestre, fin principal que subyace en el conjunto de disposiciones que componen la Ley No. 6043. En efecto, al exigirse una planificación previa al otorgamiento de concesiones, el legislador persigue la realización de un proceso ordenado de crecimiento para las distintas zonas costeras de forma específica, utilizando como instrumento jurídico el plan regulador.

En síntesis, al momento de valorar diferentes solicitudes sobre un mismo terreno de la zona marítimo terrestre, deberá verificarse primeramente que se cumplen todos los requisitos, tanto subjetivos como objetivos, que fijan la Ley No. 6043 y su Reglamento, haciendo énfasis en la conformidad con la planificación de la zona. Constatado lo anterior, deberá atenderse al orden de prioridad por actividades dispuesto en el artículo 57 del Reglamento.

Queda claro de lo expuesto, que no es atendible el agravio del escrito del escrito de recurso, orientado básicamente en cuanto a que no es necesario el plan regulador (que confunde con plan de desarrollo) como elemento previo al otorgamiento de concesiones.

Se recomienda al Concejo rechazar el recurso de revocatoria.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 09. Informe ALCM-107-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 04 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 314-2013 del 24 de setiembre de 2013, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por la sociedad Braun Ecoturismo, S.A., cédula jurídica No. 3-101-110501, en el que interpone recurso de revocatoria contra la resolución DZMT-184-DE-2013, en la que se establece un monto de canon a pagar que no se ajusta a la realidad ni al derecho.

Según los antecedentes, a través de la resolución impugnada el Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Aguirre, se dispuso un nuevo valor del terreno concesionado a la accionante según avalúo AVMZMT-053-2013.

Del repaso del procedimiento aplicable en tratándose de avalúos de terrenos concesionados por las municipalidades en la zona marítima terrestre, se ubica el artículo 51 del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre, según el cual el avalúo deberá ser comunicado al concesionario mediante resolución que determinará además el canon a pagar; una vez notificada, se otorgará al concesionario el plazo de 15 días hábiles para presentar los recursos ordinarios que se establecen a partir del párrafo segundo del artículo 19 de la Ley 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Precisamente, el artículo 19 de esta última ley dispone que el interesado dispondrá de quince días hábiles para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones; esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles; si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de la Oficina de Valoraciones; finalmente, el interesado podrá impugnar la resolución del Concejo Municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles; Tribunal que deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso.

De conformidad con lo expuesto, el recurso de revocatoria que nos ocupa ha sido dirigido incorrectamente al Concejo Municipal, puesto que corresponde a la Oficina emisora de la resolución resolver de esta primera impugnación, teniéndose que solo en el caso de que dicha oficina resuelva rechazar este recurso, el concesionario tendrá a su disposición un nuevo plazo de quince días para presentar apelación ante el Concejo Municipal.

Así las cosas, se recomienda al Concejo remitir el recurso de revocatoria al Departamento de Zona Marítima Terrestre.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-107-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: Remitir el recurso de revocatoria al Departamento de Zona Marítima Terrestre. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 10. Informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, correspondiente al mes de setiembre 2013:

1. Asistencia a sesiones:
 - a. Del 03 de setiembre 2013
 - b. Del 17 de setiembre 2013
 - c. Del 24 de setiembre 2013
2. Dictamen ALCM-089-2013. Informe sobre el acuerdo No. 07 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 304-2013 del 20 de agosto de 2013, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el recurso de apelación presentado por el señor Lutgardo Bolaños Gómez, cédula de identidad No. 6-201-824, contra el acuerdo No. 07 del artículo sétimo, tomado en la sesión ordinaria No. 296-2013 del 23 de julio de 2013.
3. Dictamen ALCM-090-2013. Informe sobre el acuerdo No. 08 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 304-2013 del 20 de agosto de 2013, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Juan Rafael Alvarado Cervantes, cédula de identidad No. 1-361-340.

Sesión Ordinaria 318-2013. 08 de octubre de 2013

4. Dictamen ALCM-091-2013. Informe sobre acuerdo No. 05 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 304-2013 del 20 de agosto de 2013, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DZMT-196-DI-2013 del Departamento de Zona Marítima Terrestre, por cuyo medio se traslada el expediente PUPM-76, referido a la solicitud de permiso de uso de suelo presentada por Delfines del Mar Quepeño, S.A., cédula jurídica No. 3-101-303669.
5. Dictamen ALCM-092-2013. Informe sobre la emisión del voto No. 2013-11499 de las 16:00 horas del 28 de agosto de 2013, en el que la Sala Constitucional resolvió varias acciones de inconstitucionalidad presentadas contra la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, No. 9047.
6. Dictamen ALCM-093-2013. Informe sobre el oficio No. ST.172-2013 I, en el que el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, emitió el informe integrado jurídico y económico referido al proyecto de ley tramitado en la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, bajo expediente No. 18545, denominado “Ley de Licencias Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de Aguirre”.
7. Dictamen ALCM-094-2013. Estudio del oficio No. ST.172-2013 I, en el que el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, emitió el informe integrado jurídico y económico referido al proyecto de ley tramitado en la Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, bajo expediente No. 18545, denominado “Ley de Licencias Lucrativas y No Lucrativas del Cantón de Aguirre, y propuesta corregida de la iniciativa de ley.
8. Dictamen ALCM-095-2013. Informe sobre la publicación en La Gaceta del 13 de setiembre de 2013, del Decreto Ejecutivo No. 37882-MP-H-TUR denominado: “Reforma parcial al Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre”.
9. Dictamen ALCM-096-2013. Informe sobre la publicación en La Gaceta del 09 de setiembre de 2013, salió publicado el Decreto Ejecutivo No. 37838-MINAE denominado: “Reglamento a la Ley 8133 de 18 de setiembre de 2001, Reforma del Inciso a) del Artículo 3 de la Ley No. 5100, y sus Reformas, y Creación de la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de Manuel Antonio”.
10. Dictamen ALCM-097-2013. Informe sobre el acuerdo No. 11 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 307-2013 del 03 de setiembre de 2013, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Raymundo Herrera Porras, cédula de identidad No. 6-162-583, en el que solicita la nulidad de varios acuerdos.
11. Dictamen ALCM-098-2013. Informe sobre el acuerdo No. 01 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 305-2013 del 27 de agosto de 2013, mediante el cual se traslada al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-418-2013 de la señora Rosa María Vega Campos de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto denominado “Adición de un párrafo final al artículo 75 del Código Municipal, Ley No. 7794 del 27 de abril de 1998 y sus reformas”, tramitado en el expediente No. 18732, el cual cuenta con dictamen afirmativo de dicha Comisión.
12. Dictamen ALCM-099-2013. Informe sobre el acuerdo No. 04 del artículo sexto, tomado

- por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 307-2013 del 03 de setiembre de 2013, mediante el cual se traslada al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-415-2013 de la señora Rosa María Vega Campos de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto denominado “Ley de reforma del artículo 10 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, Ley No. 9047 de 8 de agosto de 2012, para prevenir el cobro municipal confiscatorio en perjuicio del pequeño empresario de la zona rural”, tramitado en el expediente No. 18732.
13. Dictamen ALCM-100-2013. Informe sobre el acuerdo No. 03 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 298-2013 del 30 de julio de 2013, mediante el cual se traslada al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPH-92 de la señora Ana Julia Araya Alfaro, jefa del Departamento de Comisiones de la Asamblea Legislativa, en el que la Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto denominado “Ley para prevenir y sancionar el hostigamiento laboral en las relaciones de empleo público y privado”, tramitado en el expediente No. 18136.
 14. Dictamen ALCM-101-2013. Informe sobre el acuerdo No. 10 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 307-2013 del 03 de setiembre de 2013, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por María Gabriela Elizondo Alpízar, en el que interpone recurso de apelación con nulidad concomitante contra los siguientes actos: a) el oficio DZMT-273-DI-2012 emitido por el señor Warren Morera Madrigal, b) el oficio de la Secretaría del Concejo del 05 de diciembre de 2012, notificado el 05 de diciembre de 2012, notificado el 05 de diciembre de 2012, que transcribe el acuerdo No. 07 del artículo sétimo, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 241-2012 del 27 de noviembre de 2012, c) la transcripción que se hace en el oficio indicado anteriormente del acuerdo No. 07 del artículo sétimo, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en sesión ordinaria No. 241-2012 del 27 de noviembre de 2012, y d) contra el oficio de fecha 28 de agosto de 2013, firmado por la señora Cristal Castillo Rodríguez, notificado el 28 de agosto de 2013, mediante el cual se otorga el plazo respectivo para la apelación del acuerdo tomado a partir del informe mencionado en el primer acto impugnado.
 15. Dictamen ALCM-102-2013. Informe sobre el borrador de convenio específico entre el SINAC y la Municipalidad de Aguirre, en el que se definen las responsabilidades conjuntas y condiciones bajo las cuales participan ambas partes para la ejecución de obras alrededor del Parque Nacional Manuel Antonio, en el marco del subcomponente 1.2 del Proyecto “Fortalecimiento del Programa de Turismo en Áreas Silvestres Protegidas”.
 16. Dictamen ALCM-103-2013. Informe sobre el acuerdo No. 1.2 del artículo cuarto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 307-2013 del 03 de setiembre de 2013, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el recurso de revisión presentado por el señor José Francisco Meléndez Gil, cédula de identidad No. 2-505-174, en calidad de apoderado de Vistas del Río Cañas, S.A., cédula jurídica No. 3-101-552203, contra el acuerdo No. 04 del artículo sétimo, tomado por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria No. 298-2013 del 30 de julio de 2013.

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Aprobar el informe de labores del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, asimismo autorizar la erogación correspondiente. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 11. Informe ALCM-108-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

Me refiero al acuerdo No. 05 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 314-2013 del 24 de setiembre de 2013, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por la sociedad Ciervo Dorado, S.A., cédula jurídica No. 3-101-126486, en el que interpone recurso de revocatoria contra la resolución DZMT-185-DE-2013, en la que se establece un monto de canon a pagar que no se ajusta a la realidad ni al derecho.

Según los antecedentes, a través de la resolución impugnada el Departamento de Zona Marítima Terrestre de la Municipalidad de Aguirre, se dispuso un nuevo valor del terreno concesionado a la accionante según avalúo AVMZMT-054-2013.

Del repaso del procedimiento aplicable en tratándose de avalúos de terrenos concesionados por las municipalidades en la zona marítima terrestre, se ubica el artículo 51 del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre, según el cual el avalúo deberá ser comunicado al concesionario mediante resolución que determinará además el canon a pagar; una vez notificada, se otorgará al concesionario el plazo de 15 días hábiles para presentar los recursos ordinarios que se establecen a partir del párrafo segundo del artículo 19 de la Ley 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Precisamente, el artículo 19 de esta última ley dispone que el interesado dispondrá de quince días hábiles para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones; esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles; si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el Concejo Municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de la Oficina de Valoraciones; finalmente, el interesado podrá impugnar la resolución del Concejo Municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles; Tribunal que deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso.

De conformidad con lo expuesto, el recurso de revocatoria que nos ocupa ha sido dirigido incorrectamente al Concejo Municipal, puesto que corresponde a la Oficina emisora de la resolución resolver de esta primera impugnación, teniéndose que solo en el caso de que dicha oficina resuelva rechazar este recurso, el concesionario tendrá a su disposición un nuevo plazo de quince días para presentar apelación ante el Concejo Municipal.

Así las cosas, se recomienda al Concejo remitir el recurso de revocatoria al Departamento de Zona Marítima Terrestre.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-108-2013 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: Remitir el recurso de revocatoria al Departamento de Zona Marítima Terrestre. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

ASUNTOS VARIOS:

No hay,

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número trescientos dieciocho-dos mil trece, del martes ocho de octubre de dos mil trece, al ser las dieciocho horas.

Cristal Castillo Rodríguez
Secretaria Municipal

Juan Vicente Barboza Mena
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal